se elabora en el marco de los criterios establecidos en la Directiva y contempla la información resultante de la estructura de recursos humanos bajo el régimen del servicio civil de la Sunedu, desarrollada en la Matriz de proceso de tránsito de la entidad, cumpliendo las reglas establecidas para la distribución organizacional de los puestos/posiciones; asimismo, ha sido elaborada sobre la base de la estructura organizacional aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunedu, con la Resolución del Consejo Directivo Nº 0015-2024-SUNEDU-CD;

Que, la propuesta de estructura elaborada por la Oficina de Recursos Humanos para el régimen del Servicio Civil de la Sunedu, se desarrolla en atención a lo establecido en el Subcapítulo II de la Directiva Nº 002-2024-SERVIR-GDSRH, en la que se dispone el cumplimiento de reglas generales y específicas según la naturaleza de los órganos, grupo de servidores civiles, niveles de carrera o categorías de actividades complementarias, entre otros;

Que, con Memorando Nº 00951-2024-SUNEDU-SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acompaña el Informe Nº 0045-2024-SUNEDU-SG-OPP-UP que hace suyo, y con el que la Unidad de Presupuesto informa respecto al crédito presupuestario aprobado en el ejercicio fiscal 2024 toda vez que corresponde al año de la presentación de la nueva propuesta del CPE, conforme lo señala el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6 de las Normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Compensaciones de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobadas con Resolución Ministerial Nº 151-2016 FE/53:

Que, el CPÉ ha sido elaborado sobre la base de la nueva estructura organizacional aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunedu, con la Resolución del Consejo Directivo Nº 00015-2024-SUNEDU-CD. Por su parte, se advierte que la valorización total anual de la propuesta del CPE es de S/ 44 913 691.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos trece mil seiscientos noventa y uno con 00/100 soles), monto que no excede el porcentaje (15%) límite establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 138-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Compensaciones de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria;

Que, mediante Informe Nº 00711-2024-SUNEDU-SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del CPE de la Sunedu;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión Nº 032-2024, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Hernández García, Ramos Salas y Pereyra López, y contando con el visado de la Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe); el mismo día que su publicación en el Diario Oficial.

Registrese y publiquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN Nº 0470-2024/UNTUMBES-R

Tumbes, 19 de julio de 2024

VISTO: El Oficio N° 291-2024/UNTUMBES-OPP, elevado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que si se cuenta con presupuesto para la realización del viaje a Brasil del docente Dr. Pablo Esteban Marticorena Landauro; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0001-2024/UNTUMBES-CU, del 12 de enero de 2024, se ratifica la Resolución N° 0002-2024/UNTUMBES-R, sobre aprobación de asignación presupuestal a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Tumbes, de conformidad al cuadro de distribución que se consigna en anexo que, debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 032-2024/UNTUMBES/FACSO-DAT, del 05 de julio del 2024, el Dg. Pablo Marticorena Landauro, Director del Departamento Académico de Turismo, solicita pasajes y viáticos para visitar la UFPR, Brasil, desde el 22 al 26 de agosto del año en curso y será afectado al Presupuesto de Viáticos Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales-Departamento Académico de Turismo y se le considere pasajes, viáticos;

Que, con Oficio N° 291-2024/UNTUMBES-OPP, del 12 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 593-2024/UNTUMBES-OPP-UP, manifiesta que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los viáticos a Brasil del docente Dr. Pablo Esteban Marticorena Landauro:

Que, estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el informe en el Informe Legal N° 0325-2024/UNTUMBES-OAJ, estando a lo opinado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-AUTORIZAR el viaje al país de Brasil, del 22 al 26 de agosto de 2024, del docente Dr. Pablo Esteban Marticorena Landauro, con el objetivo de fortalecer conocimientos pedagógicos, académicos, culturales y didácticos, como parte del proceso de internacionalización acorde con los lineamientos y estándares de calidad universitaria, otorgándosele pasajes, viáticos y costo de inscripción, de acuerdo al siguiente detalle:

META	11
FINALIDAD	0188106. CAPACITACIÓN DOCENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
2.3.2.1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	2,625.00
	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	5,500.00
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	8,125.00

Artículo 2º.- ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los diecinueve días de julio de dos mil veinticuatro.

Regístrese y comunicase.

ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ Rector

IVAN ABDÓN PUELL SEMINARIO Secretario General

2314661-1

Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a favor de egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2244-2024-UNI

Lima, 4 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 66772-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de expedición del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica del señor CARLOS ANTONIO GUTIERREZ ROMERO, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes":

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que "el estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable". Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que literal d) del artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 122 del 18 de enero de 2008, establece que "con la aprobación del Consejo Universitario, la Secretaría General se encargará de emitir la Resolución Rectoral que dispone la expedición del diploma duplicado;

Que mediante la Resolución Rectoral Nº 1685 del 08 de noviembre de 2013, se aprobó la modificación de los artículos 3° y 4° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, que establece los requisitos para el otorgamiento de duplicado de diplomas por motivo de pérdida del diploma original y los requisitos para el otorgamiento de duplicado de diplomas por motivo de deterioro o mutilación del diploma original:

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos modificado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2017, que establece adecuar los procedimientos administrativos y servicios que brinda en exclusividad contenidos en el Registro Nacional de Grados y Títulos:

y servicios que brillad en exclusividad contenidos en experiencia de Regiamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;
Que el artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, establece que la emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia;

Que mediante la Carta S/N recepcionado el 13 de mayo de 2024, el señor CARLOS ANTONIO GUTIERREZ ROMERO, identificado con D.N.I. Nº 10625584, egresado de esta casa superior de estudios, solicitó la expedición del duplicado de su diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica por motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por la Resolución Rectoral Nº 0122 del 18 de enero de 2008 y modificado por la Resolución Rectoral Nº 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante el Informe N° 105-2024-UNI/SG/UGyT del 15 de mayo de 2024, precisó que el diploma del señor CARLOS ANTONIO GUTIERREZ ROMERO se encuentra registrado en el libro de bachilleres N° 08, página N° 258 y con registro N° 24432-B;

Que mediante el Oficio N° 895-CA-VA-2024-UNI del 30 de mayo de 2024, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión Nº 18-2024 del 27 de mayo de 2024, previa revisión y verificación del Expediente Nº 66772-2024, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica del señor CARLOS ANTONIO GUTIERREZ ROMERO; y,

Estando al Proveído Nº 3287/ALCHN Rect.24 del 03 de junio de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Nº 11 del 27 de junio de 2024 y de conformidad con el literal d) del artículo 5º del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, y con lo dispuesto en el artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Anular el diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica del señor CARLOS ANTONIO GUTIERREZ ROMERO, registrado en el libro de bachilleres Nº 08, página N° 258 y con registro N° 24432-B, otorgado el 21 de abril de 2004 por motivo de pérdida.

Artículo 2°.- Otorgar el duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a favor del señor CARLOS ANTONIO GUTIERREZ ROMERO, en mérito a los considerandos de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos, la expedición del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica y su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Registrese, publiquese, comuniquese y archivese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA Rector

SONIA ANAPAN ULLOA Secretaria General

2313190-1